

Poder Judicial de la Nación

WALTER RICARDO BENTO
JUEZ FEDERAL
EN COMPETENCIA ELECTORAL

2015

CONVENIO de COLABORACIÓN

Entre la **Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, (JEP)** representada en este acto por el Sr. Vicegobernador de la Provincia de Mendoza, **Dr. Carlos Ciurca** en su carácter de subrogante legal del Presidente de ese cuerpo y el **Juzgado Federal con competencia electoral de la Provincia de Mendoza, (JUFE)**, representado por el Dr. Walter Ricardo Bento en su carácter de Juez Federal con competencia electoral de Mendoza, **en el marco de las elecciones provinciales y municipales, que se llevarán a cabo el 19 de abril y el 21 de junio del año 2015**, conforme convocatoria provincial dispuesta por Decreto Nro. 50 y respectivas municipales, **celebran el presente convenio, describiendo los únicos aspectos en los que el JUFE, brindará colaboración a la JEP, conforme las siguientes condiciones:**

USO OFICIAL

PRIMERA: Padrón Electoral. La confección y actualización del padrón electoral en el que figuren los electores de la provincia, queda a cargo del JUFE, **constando que -a la fecha- ya se ha hecho entrega del padrón definitivo** para las elecciones aludidas. La impresión y distribución tales padrones para su consulta y utilización para el día de los comicios será realizada por la JEP. Respecto del Padrón de Extranjeros, el JUFE no tendrá injerencia, participación ni responsabilidad alguna en la confección de los mismos.

SEGUNDA: Utilización del Padrón de Electores. Las partes convienen la JEP sólo podrá utilizar los padrones electorales que el JUFE le remita, exclusivamente para tareas relacionadas con la materia electoral, quedando expresamente prohibido que ese organismo efectúe modificaciones al padrón o destine la información inserta para cualquier otro fin que el señalado. A los fines de la entrega del padrón a las agrupaciones políticas, el JUFE entregará a la JEP el que el SIE (sistema informático electoral) prevé a esos fines.

TERCERA: Locales de comicio. El JUFE no tendrá injerencia en las tareas atinentes notificación y verificación de la apertura de los locales designados para el funcionamiento de mesas de comicio de nacionales y extranjeros. **Sí prestará colaboración con la JEP en lo relativo a la evaluación de los diferentes locales destinados al funcionamiento de mesas de comicio, confrontando el cuadro de ubicación de mesas de las pasadas elecciones del año 2013, ubicando aquellas mesas**

ES COPIA



que se han incrementado y adecuándolo a las actuales condiciones de los diferentes establecimientos escolares.

CUARTA: Día del Comicio. *El JUFE pondrá a disposición de la JEP la totalidad del personal de la Secretaría para desempeñarse en las tareas que ésta indique, durante el desarrollo de los comicios. Por otra parte, se mantendrá una guardia en la sede de la Secretaría Electoral del JUFE a los fines de evacuar consultas sobre lugares de votación.*

QUINTA: Escrutinio Definitivo - Proclamación de autoridades electas. *El JUFE no tendrá injerencia ni responsabilidad alguna en el desarrollo de dicha tarea.*

SEXTA: Compensación. *El cumplimiento del presente convenio de colaboración tendrá como compensación económica para el JUFE la suma de \$ 700.000. Dicha suma tendrá por destino el pago de horas extraordinarias para funcionarios y empleados de la Secretaría Electoral que cumplan tareas conforme lo antes establecido, viáticos y cualquier otra erogación que se genere por la aplicación del presente convenio y que resulte necesaria a los efectos de la instrumentación del mismo.*

SEPTIMA: Pago - Rendición. *En cumplimiento de lo establecido, el monto antes indicado deberá ser depositado en la cuenta que el JUFE indique dentro de los diez (10) días de suscripto el presente convenio de colaboración. La rendición de cuentas de las horas extraordinarias realizadas y de los gastos incurridos en cumplimiento del presente convenio, será efectuada en forma documentada y de acuerdo a las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación y se encontrará a disposición de las autoridades correspondientes en el término de trescientos sesenta (360) días de finalizado el comicio.*

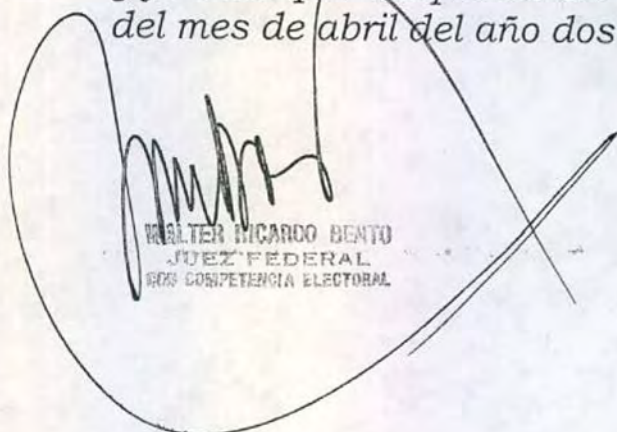
OCTAVA: Duración. *El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la finalización de las elecciones convocadas.*

NOVENA: Interpretación. *Queda expresamente convenido que la organización, ejecución y fiscalización de cada uno de los actos eleccionarios, resultará de competencia y responsabilidad exclusiva de la JEP. Todas las cuestiones relacionadas con la aplicación y ejecución del presente convenio cuyo modo de*

Poder Judicial de la Nación

resolución no haya sido expresamente previsto, serán decididas de común acuerdo por las partes que lo suscriben.

De conformidad con las cláusulas precedentes, el presente acuerdo en dos ejemplares del mismo tenor, es otorgado, sellado y firmado por las partes en la Ciudad de Mendoza, a los 07 días del mes de abril del año dos mil quince.


WALTER RICARDO BERTO
JUEZ FEDERAL
CON COMPETENCIA ELECTORAL


Dr. CARLOS CIURCA
Vocal Junta Electoral



USO OFICIAL

ES COPIA